

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
13.052

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 abril de 1839*).

Núm. 1911

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

Denunciada la aparición de Peste porcina en el ganado de cerda del término municipal de San Juan, a propuesta del Jefe del Servicio Provincial de Ganadería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad infecto-contagiosa en el mencionado término, debiendo considerarse Zona Infecta el casco de la población y alrededores y Zona Sospechosa el resto del término municipal.

Por Autoridades, Funcionarios, Ganaderos y demás personas interesadas se cumplirán y harán cumplir lo más exactamente posible las medidas sanitarias siguientes.

1.º Aislamiento de enfermos y sospechosos, así como del personal encargado de la custodia.

2.º Suspensión de ferias, mercados y exposiciones por lo que se refiere a la especie porcina en las indicadas zonas.

3.º Separación de enfermos y sospechosos quedando sometidos estos últimos a observación.

4.º Destrucción de los que mueran por la cremación consintiéndose el aprovechamiento de las grasas para usos industriales, siempre que se efectúe en el mismo local o terreno ocupado por los animales enfermos bajo la oportuna vigilancia sanitaria. Asimismo se procederá a la destrucción de camas, estiércoles, restos de alimentos, etc.

5.º Prohibición, por consiguiente, del comercio de ganado de cerda dentro de las zonas de referencia así como su circulación, salvo cuando sean conducidas al Matadero, para lo cual se tendrá en cuenta lo preceptuado en el mismo Reglamento en sus Artículos 28 y 43.

6.º Para la circulación de dicha especie de ganado en ferrocarril se exigirá en todas las estaciones por sus respectivos Jefes la presentación de la guía de origen y sanidad para la facturación de aquel.

7.º Prohibición de repoblar las porquerizas interín no se levante el estado de infección.

Las anteriores medidas sanitarias se consideran vigentes hasta tanto sea declarada por este Gobierno Civil la extinción de la mencionada epizootia.

Los Sres. Alcaldes, Agentes de mi Autoridad e Inspectores Veterinarios Municipales cuidarán de que se cumpla cuanto dispone la presente Circular denunciándose cualquier transgresión observada para aplicar a los infractores las penalidades que señala el Capítulo XV del ya citado Reglamento.

Palma de Mallorca 7 de julio de 1950.

El Gobernador Civil,

José M. PARDO SUÁREZ

**

Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocando concurso para proveer en propiedad las vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

Esta Dirección General, de conformidad con las normas establecidas en la Ley de 23 de noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente y demás normas aplicables, ha dispuesto:

1.º A partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, se tiene por convocado concurso para proveer en propiedad las vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría, que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en este concurso todos los que figuran incluidos en el escalafón de Secretarios de Administración Local de primera categoría, totalizado en 1.º de enero de 1948, y los que tengan asimismo derecho a figurar en dicho escalafón dentro del plazo señalado para la presentación de documentos y no se hallen incapacitados para el ejercicio del cargo.

3.º Cada concurrente podrá optar libremente en una o varias plazas, expresando en este último caso el orden de preferencia entre las mismas.

4.º Para tomar parte en el concurso habrán de formular instancia, ajustada al modelo habitual, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Administración Local, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. En la instancia se enumerarán las vacantes que se soliciten por el orden de preferencia con que se deseen, y se reseñarán los documentos que se acompañen. Los documentaciones serán presentadas en el Negociado de Secretarios de primera categoría, en esta Dirección General. No se admitirán por correo.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Tantas fichas en cartulina, conforme al modelo acostumbrado, del tamaño 24 x 17, como vacantes solicitadas, más una. En esta última ficha, que quedará en el Negociado y al reverso de la misma, se han de relacionar y numerar todas las vacantes que soliciten los interesados por el orden de preferencia que señalen en la instancia e indicando también la provincia a que pertenecen.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legitimamente autorizados, que acrediten los datos de las fichas. De estos documentos únicamente podrán omitirse la presentación de aquéllos que se aporten para justificar servicios en el escalafón o para que surtieran efectos en concursos anteriores, indicando expresamente, en este caso, el concurso a que fueron aportados.

c) Certificado de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde el concursante conste em-

padronado como residente, con dos años de antelación, cuando menos.

e) Declaración jurada, suscrita por el interesado, de los años de servicios efectivos, en propiedad o interinos, con especificación de las Corporaciones en donde los han prestado.

Quedan exentos de presentar el certificado de antecedentes penales y el de buena conducta los concursantes que se hallen desempeñando Secretarías en propiedad.

6.º En el acto de presentar la documentación serán abonadas en el Negociado veinticinco pesetas en concepto de derechos.

7.º A la vista de los documentos originales que se oporten, y de los ya oportados, este Centro visará y autorizará las fichas para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no aparezcan justificados de manera fehaciente serán suprimidos en la ficha o, dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante.

8.º Se estimarán como preferentes los méritos establecidos por las Leyes de 23 de noviembre de 1940 y 11 de diciembre de 1932.

9.º La adjudicación de cualquiera de las plazas solicitadas implica el cesé del concursante en la que viniera desempeñando, transcurrido que sea el plazo reglamentario de toma de posesión, aunque ésta no se efectúe.

10. La no posesión dentro del plazo, o de la prórroga del mismo que en su caso se conceda por este Centro, se entenderá como renuncia a la plaza adjudicada.

11. Los nombrados no podrá tomar parte en nuevos concursos hasta que transcurran dos años de la publicación de los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*.

12. Se recuerda que no pueden tomar parte en el presente concurso aquellos Secretarios que les fué adjudicada en propiedad alguna plaza en el concurso convocado por Orden de 4 de mayo de 1949, por no haber transcurridos dos años desde su toma de posesión, conforme en la convocatoria se indicaba.

13. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en los «BOLETINES OFICIALES» de las provincias, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación del anuncio de concurso en la forma acostumbrada en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid, 27 de junio de 1950.—El Director general, José F. Hernando.

11.º Concurso.—Relación de vacantes

	Pesetas
PROVINCIA DE ALICANTE	
<i>Ayuntamiento de Alicante.</i>	18.000
Idem de Crevillente.	15.000
Idem de Torre Vieja.	15.000
Idem de Villena.	15.000
PROVINCIA DE ALMERIA	
<i>Diputación Provincial.</i>	18.000
<i>Ayuntamiento de Albox.</i>	15.000
Idem de Cuevas de Almanzora.	15.000
Idem de Dalías.	15.000
Idem de Níjar.	15.000

PROVINCIA DE AVILA
Ayuntamiento de Avila. 15.000

PROVINCIA DE BADAJOZ
Ayuntamiento de Barcarrota. 16.000
Idem de Cabeza del Buey. 15.000
Idem de Campanario. 15.000
Idem de Castuera. 15.000
Idem de Fuente del Maestre. 15.000
Idem de Guareña. 15.000
Idem de Oliva de la Frontera. 15.000
Idem de Zalamea de la Serena. 15.000

PROVINCIA DE BARCELONA
Diputación Provincial. 30.000
Ayuntamiento de San Adrián de Besós (pendiente de recurso). 15.000

PROVINCIA DE CADIZ
Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules. 15.000
Idem de Los Barrios. 15.000
Idem de Conil. 15.000
Idem de Jimena de la Frontera. 15.000
Idem de Olvera. 15.000
Idem de Rota. 15.000
Idem de Tarifa. 15.000
Idem de Vejer de la Frontera. 15.000

PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA
Diputación Provincial. 24.700
Ayuntamiento de Vall de Uxó. 15.000

PROVINCIA DE CIUDAD REAL
Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. 16.500
Idem de Almadén. 15.000
Idem de Herencia. 15.000
Idem de Manzanares. 18.426
Idem de Santa Cruz de Mudela. 15.000

PROVINCIA DE CORDOBA
Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. 15.000
Idem de Belalcázar. 15.000
Idem de Bélmez. 15.000
Idem de Fernán Núñez. 15.720
Idem de Priego de Córdoba. 16.500
Idem de Iznájar. 15.000

PROVINCIA DE LA CORUÑA
Ayuntamiento de Cambre. 15.000
Idem de Carnota. 15.000
Idem de El Ferrol del Caudillo. 18.000
Idem de Laracha. 15.000
Idem de Mellid. 15.000
Idem de Negreira. 15.000
Idem de El Pino. 15.000
Idem de Puebla del Caraminal. 15.000
Idem de Rianjo. 15.000
Idem de Son. 15.000
Idem de Valdovíño. 15.000

PROVINCIA DE CUENCA
Ayuntamiento de Cuenca. 21.000

PROVINCIA DE GRANADA
Ayuntamiento de Canilés. 15.000
Idem de Huéscar. 15.000
Idem de Illora. 15.000
Idem de Montefrío. 15.000
Ayuntamiento de Santa Fé. 15.436
Idem de Zújar. 15.000

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA
Ayuntamiento de Vergara. 15.000

PROVINCIA DE HUELVA
Ayuntamiento de Calañas. 15.000
Idem de Minas de Riotinto. 15.000
Idem de Nerva. 15.000

PROVINCIA DE JAEN

Ayuntamiento de Castillo de Lócubin.	15.000
Idem de Jódar.	24.000
Idem de Porcuna. (1)	15.000
Idem de Quesada.	15.000
Idem de Santiago de la Espada.	15.000
Idem de Santisteban del Puerto.	20.000
Idem de Villacarrillo.	16.500
Idem de Villanueva del Arzobispo.	15.000

PROVINCIA DE LUGO

Ayuntamiento de Carballedo.	15.000
Idem de Castro del Rey.	15.000
Idem de Corgo.	15.000
Idem de Fonsagrada.	15.000
Idem de Foz.	15.000
Idem de Neira de Jusa.	15.000
Idem de Palas del Rey.	15.000
Idem de Pantón.	15.000
Idem de Pastoriza.	15.000
Idem de Quiroga.	15.000
Idem de Tiroada.	15.000

PROVINCIA DE MÁLAGA

Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.	15.000
Idem de Estepona.	15.000

PROVINCIA DE MURCIA

Ayuntamiento de Abanilla.	15.000
Idem de Alhama.	15.000
Idem de Archena.	15.000
Idem de Bullas.	15.000
Idem de Cehegín.	15.000
Idem de Fuente Alamo.	15.000
Idem de Mazarrón.	15.000
Idem de Torre Pacheco.	15.000

PROVINCIA DE ORENSE

Ayuntamiento de Allariz.	15.000
Idem de Cartelle.	15.000
Idem de Nogueira de Ramuín.	15.000

PROVINCIA DE OVIEDO

Ayuntamiento de Allande.	15.000
Idem de Miranda.	15.000
Idem de Llanera.	15.000
Idem de Pola de Siero.	16.500

PROVINCIA DE PALENCIA

Ayuntamiento de Barruelo de Santullán.	15.000
--	--------

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Ayuntamiento de Gáldar.	15.000
Idem de Guía.	15.000
Idem de San Bartolomé de Tirajana.	15.000
Idem de la Vega de San Mateo.	16.500

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Ayuntamiento de Bueu.	15.000
Idem de Caldas de Reyes.	15.000
Idem de Cambados.	15.000
Idem de Cangas de Morrazo.	15.000
Idem de Cotovad.	15.000
Idem de Covelo.	15.000
Idem de Forcarey.	15.000
Idem de Moaña.	15.000
Idem de Mondariz.	15.000
Idem de Rodeiro.	15.000
Idem de Salvatierra de Miño.	15.000
Idem de Sangejo.	15.000
Ayuntamiento de Túy.	15.000
Idem de Villa de Cruces.	15.000

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Cabildo Insular de La Gomera.	15.000
Cabildo Insular de Hierro.	15.000
Ayuntamiento del Puerto de la Cruz.	19.000
Idem de Santa Cruz de la Palma.	16.500

PROVINCIA DE SEGOVIA

Diputación Provincial.	19.000
------------------------	--------

PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Ecija.	16.500
Idem de Fuentes de Andalucía.	15.000
Idem de Mairena del Alcor.	15.000
Idem de Montellano.	15.000
Idem de Paradas.	15.000
Idem de Viso de Alcor.	15.000

PROVINCIA DE TARRAGONA

Ayuntamiento de Amposta.	15.000
--------------------------	--------

PROVINCIA DE TOLEDO

Ayuntamiento de Consuegra.	15.000
----------------------------	--------

PROVINCIA DE VALLADOLID

Ayuntamiento de Valladolid.	25.000
-----------------------------	--------

PROVINCIA DE VALENCIA

Ayuntamiento de Torrente.	15.000
---------------------------	--------

PROVINCIA DE VIZCAYA

Ayuntamiento de Guecho.	25.920
-------------------------	--------

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ayuntamiento de Caspe.	15.000
------------------------	--------

(1) Más 10 por 100 plus carestía de vida.

Madrid, 27 de junio de 1950.

(B. O. del E. n.º 189.—6 julio 1950).

**

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1891

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

Circular n.º 203

OBJETO: Nuevos Reservistas de Pan. (normas para la Concesión de Reserva de Trigo a los nuevos Reservistas no Productores.

FUNDAMENTO.—En virtud de lo que establece el Decreto del Ministerio de Agricultura de 28 de abril de 1950 y de la Circular n.º 746 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes dictando norma para la aplicación del mencionado Decreto y de acuerdo con la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo se dictan las siguientes normas:

Art.º 1.º Todas las personas o familias de esta provincia que así lo deseen podrán ser reservistas de pan durante la campaña 1950-51.

Art.º 2.º La cuantía de dicha reserva es la de 125 kilogramos por persona y año.

Art.º 3.º Las fechas iniciales para disfrutar de la reserva de pan serán precisamente las siguientes:

1.º octubre, 1.º noviembre y 1.º diciembre de 1950.

1.º enero, 1.º febrero y 1.º de marzo de 1951.

Con posterioridad a la fecha indicada del 1.º de marzo no podrá tramitarse dicha reserva.

La fecha final para el disfrute de la reserva será la del 31 de diciembre de 1951.

Art.º 4.º Las personas o familias que lo deseen podrán hacerse reservistas total o parcialmente y para el tiempo que elijan, dentro de las fechas iniciales y de la fecha tope final citada en el artículo anterior.

Art.º 5.º Para ello podrán comprar libremente a los productores de trigo de su elección y que tengan entregado su cupo forzoso, los Resguardos de Trigo excedente facilitados por el Servicio Nacional del Trigo y que posean dichos productores.

Dicho Resguardo de Compra será presentado en esta Delegación Provincial juntamente con la solicitud de reserva (Modelo 9) que le será facilitada por esta Delegación, acompañando las Tarjetas de Abastecimiento y Colecciones de Cupones correspondientes.

Art.º 6.º Esta Delegación Provincial expedirá a la vista de dichos documentos el oportuno Resguardo (Modelo 9 bis). El nuevo reservista presentará entonces el Resguardo de Compra, y el Resguardo 9 bis expedido por esta Delegación, en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, la cual a la vista de dichos Resguardos proveerá a los nuevos reservistas del oportuno Vale para retirar de fábrica la harina correspondiente.

Para mayor facilidad del público se advierte que el Servicio Nacional del Trigo designará siempre que sea posible la fábrica que haya elegido el nuevo reservista.

Art.º 7.º Conforme se establece en el artículo 5.º se reitera a todas las personas o familias de esta isla que quieran ser reservistas de pan, que la presentación del Resguardo de Compra deberá efectuarse precisamente en esta Delegación Provincial, acompañando como ya se dijo anteriormente la solicitud de reserva que le será facilitada en la propia Delegación y las Tarjetas de Abastecimiento y Colecciones de Cupones.

Art.º 8.º Los nuevos reservistas manifestarán al presentarse en esta Delegación Provincial, la fecha inicial de la reserva que se les va a conceder al objeto de dejar en sus Cartillas los correspondientes cupones de pan hasta dicha fecha.

Palma de Mallorca 7 de julio de 1950.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas, Sr. Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo y personas de esta isla no productoras de trigo que deseen hacerse reservistas de pan en la presente campaña.

Núm. 1825

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE BALEARES

Dirección general de Obras Hidráulicas
Legalizando las obras de un pozo provisto de maquinaria de elevación de

aguas, ubicado en la zona de policía del torrente Can Costa, con destino al riego de la finca denominada «Can Cala» propiedad de D. Vicente Planells Torres en término municipal de San Antonio Abad (Ibiza-Baleares).

«Visto el expediente promovido por D. Vicente Planells Torres, solicitando la legalización de un pozo existentes en una finca de su propiedad, zona de policía del torrente Can Costa, en término municipal de San Antonio Abad (Ibiza, Baleares), con destino a riego.

Resultando que el interesado justifica legalmente la propiedad de la referida finca y que se ha sometido a información pública sin que se haya formulado reclamación alguna.

Resultando que se ha efectuado la confrontación de los datos, levantándose el acta correspondiente y que la Jefatura de Obras Públicas de Baleares ha informado favorablemente la petición de acuerdo con el Ingeniero encargado, determinando las condiciones de la autorización.

Considerando que se trata de un alumbramiento de aguas en la zona de policía de cauces públicos y en consecuencia, la tramitación seguida es la reglamentaria.

Considerando que durante la información pública no se ha presentado reclamación alguna y ha informado favorablemente la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, proponiendo se acceda a lo solicitado.

Este Ministerio ha resuelto acceder a la legalización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Quedan legalizadas las obras de un pozo provisto de maquinaria de elevación de agua, ubicado en la zona de policía del torrente Can Costa, con destino al riego de la finca denominada «Can Cala» propiedad de D. Vicente Planells Torres sita en el término municipal de San Antonio Abad (Ibiza).

2.ª Las características del aprovechamiento son: Pozo de sección ovalada de dimensiones máximas interiores 4'50 x 1 metros siendo su profundidad de 10 metros, provisto de maquinaria de elevación mecánica y su objeto es el riego de una superficie de 1.176 metros cuadrados.

3.ª No podrán variarse las características de la instalación elevadora sin la previa autorización de la Administración.

4.ª Queda autorizado el solicitante para elevar 10.160'64 litros de agua diarios para riego de la finca indicada.

5.ª La administración se reserva el derecho de obligar a disponer un módulo en la instalación si así conviniese al interés general.

6.ª Las características de la inscripción son:

Nombre del usuario.—D. Vicente Planells Torres.

Clase de aprovechamiento.—Pozo con maquinaria elevadora de noria en finca del usuario.

Corriente de que se deriva.—Aguas captadas en la zona de policía del torrente Can Costa.

Término municipal en que radica la toma.—San Antonio Abad (Ibiza).

Caudal utilizado.—10.160'64 litros diarios.

Objeto del aprovechamiento.—Riego de una superficie de 1.176 metros cuadrados.

Título en que se funda.—Resolución de la Superioridad de fecha 7 de junio de 1950.

7.ª Esta legalización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y caducará por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 7 de junio de 1950.—El Director General, Francisco García de Solá.—Ilustrísimo Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.—Es copia El Ingeniero Jefe, M. Forteza.

Núm. 2826

Otorgando a D.ª Antonia Ribas Planells, la legalización de las obras de un pozo provisto de maquinaria elevadora de agua, ubicado en la zona de policía del torrente Buscastells, para riego de la finca de su propiedad denominada «Can Micaleta» o «La Vela den Batle de se Terra», sita en el término municipal de San Antonio Abad (Ibiza).

«Visto el expediente promovido por D.ª Antonia Ribas Planells solicitando la legalización de un pozo existente en una finca de su propiedad en la zona de policía del torrente Buscastells, en el térmi-

no municipal de San Antonio Abad (Ibiza, Baleares), con destino a riegos.

Resultando que la interesada justifica legalmente la propiedad de la referida finca y que se ha sometido su petición a información pública sin que se haya formulado reclamación alguna.

Resultando que se ha efectuado la confrontación de los datos levantándose el acta correspondiente y que la Dirección de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares ha informado favorablemente la petición de acuerdo con el Ingeniero encargado, determinando las condiciones de la autorización.

Considerando que se trata de un alumbramiento de aguas en la zona de policía de cauces públicos y en consecuencia, la tramitación seguida es la reglamentaria.

Considerando que durante la información pública no se ha presentado reclamación alguna y ha informado favorablemente la Jefatura de Obras Públicas de Baleares proponiendo se acceda a lo solicitado.

Este Ministerio ha resuelto acceder a la legalización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Quedan legalizadas las obras de un pozo provisto de maquinaria de elevación de agua, ubicado en la zona de policía del torrente de Buscastells, con destino al riego de la finca llamada «Can Micaleta» o «La Vela den Batle de se Terra», propiedad del solicitante, D.ª Antonia Ribas Planells.

2.ª Las características de este aprovechamiento son: pozo de sección ovalada de dimensiones interiores de 4'30 x 1'00 metros siendo su profundidad de 6'50 metros, provisto de maquinaria de elevación mecánica y su objeto es el riego de 11.290 metros cuadrados.

3.ª No podrán variarse las características de la instalación elevadora, sin previa autorización de la Superioridad.

4.ª Queda autorizada la solicitante para elevar 97.545'06 litros de agua diarios para riego de la finca indicada.

5.ª La Administración se reserva el derecho de obligar a disponer un módulo en la instalación si así conviniese al interés general.

6.ª Las características de la inscripción son:

Nombre del usuario.—D.ª Antonia Ribas Planells.

Clase del aprovechamiento.—Pozo con maquinaria elevadora de noria en finca de la usuaria.

Corriente de que se deriva.—Aguas captadas en la zona de policía del torrente de Buscastells.

Término municipal en que radica la toma.—San Antonio Abad (Ibiza).

Objeto del aprovechamiento.—Riego de una superficie de 11.290 metros cuadrados.

Caudal utilizado.—97.545'60 litros diarios.

Título en que se funda.—Resolución de la Superioridad de fecha 7 de junio de 1950.

7.ª Esta legalización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y caducará por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 7 de junio de 1950.—El Director General, Francisco García de Solá.—Ilustrísimo Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, M. Forteza.

Núm. 1903

Negociado Concesiones

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que Doña Sebastiana Rosselló Femenias ha solicitado la legalización de las obras de un pozo provisto de maquinaria de elevación de agua ubicado en la zona de policía del torrente de Conias con destino a riegos de una finca de su propiedad denominada «Es Rafalet», sita en el término municipal de Manacor.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Baleares, las Corporaciones Entidad y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandre n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 1 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

**

ANUNCIO.—Ejecutada por el Contratista Don Bartolomé Bestard Martí, obra por valor de más del veinticinco por ciento del presupuesto de la contrata de Variante de los kms. 22 al 24 para la supresión de dos pasos a nivel de la C. C. 715 de Palma a Capdepera, se publica el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado d) del artículo 1.º de la Ley de 17 de octubre de 1940 y Real Orden de 3 de octubre de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo en el citado diario oficial, el Ayuntamiento de Algaida, término municipal en que radica la obra de que se trata, remita a la Jefatura de Obras Públicas de esta Provincia en certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista en la parte de obra realizada, que al principio se indica, en la inteligencia de que si no se remite el referido certificado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma de Mallorca 7 de julio de 1950.
—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Montes, Caza y Pesca
Fluvial

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES
Circular

Siendo frecuente en esta época del año los incendios en montes públicos y particulares, que destruyen la riqueza forestal de la provincia y a fin de evitarlos en lo posible, se recuerdan las siguientes disposiciones vigentes:

1.º) Queda terminantemente prohibido la quema de carrizos en los montes de la provincia, hasta el día 1.º de octubre o posteriores fechas si las lluvias otoñales viniesen retrasadas. Toda quema de carrizos, dará lugar a expediente de denuncia, aunque no se hayan señalado daños.

2.º) En todos aquellos montes, en que se estén realizando aprovechamientos autorizados por esta Jefatura y que se produzcan incendios, serán responsables directos los concesionarios de los mismos, a no ser que denuncien el infractor ante la Autoridad competente, antes de las 24 horas de conocido el hecho.

3.º) No se permitirá que se ejecute quema alguna de rastrojo para abonar terrenos, cuando disten del monte público menos de 180 metros, así como se prohíben los aprovechamientos de roza y hormigueró que no se hallen debidamente autorizados.

4.º) Cualquier persona que notase un incendio en un monte, deberá comunicarlo con urgencia al Ayuntamiento donde radique el monte, a la Guardia Civil, al guarda Forestal o a esta Jefatura usando los medios más rápidos (Teléfono 2.840 o telégrafo).

5.º) Todo monte incendiado queda automáticamente declarado en repoblación a los efectos de la Circular n.º 75 de la Dirección General de Montes y acotado al pastoreo por un plazo de 6 años.

6.º) A los que teniendo algún uso o aprovechamiento de un monte público donde ocurre un incendio, no acudiesen a la extinción de éste siendo avisados, se les privará de aquel derecho por un año lo menos y cinco lo máximo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la R. O. de 5 de mayo de 1881.

Penetrada ésta Jefatura de la importancia de que tales disposiciones se cumplan, lo hace público en este periódico oficial, advirtiéndole que las responsabilidades se puedan alcanzar a las Autoridades locales y Agentes de la Administración, ya por actos inmediatamente relacionados con los incendios como por omisiones o falta de previsión que de un modo directo hayan contribuido a que se produjeran, se corregirán administrativamente o se pasarán a los tribunales ordinarios si a ello hubiere lugar.

Palma de Mallorca, 6 julio de 1950.—
El Ingeniero Jefe interino, Victorino Núñez.

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Pliego de condiciones económicas que ha de regir en la subasta de leñas del monte «Benifaldó» n.º 2 del Catálogo y sito en el término de Escorca.

Artículo 1.º En virtud de la orden del P. F. del Estado de fecha 13 de abril de 1950, autorizando la enajenación de los productos a obtener de la propuesta apro-

bada de «Limpia y Poda», con carácter de urgencia, se saca a pública subasta, el aprovechamiento de Leñas de Encina, 208 m³, 167 de gruesas y 41 delgadas; leñas de pino 52 m³, 32 de gruesas y 20 delgadas; y 2.800 estéreos de ramaje apilados en el Rodal «Puig Tumich» del monte Benifaldó, sito en el término de Escorca por los tipos de tasación máxima de 59.599'56 pesetas y tasación mínima de 55.976'20 pesetas.

Artículo 2.º El aprovechamiento se clasifica según lo previsto en la O-13-VIII-1949 en el grupo 3.º carnets D y la subasta se realizará según lo ordenado en dicha disposición.

Artículo 3.º Los rematantes presentarán a la mesa de subasta su carnet profesional acompañado de la hoja de compras vigente y certificado del Distrito Forestal del saldo el día de la fecha acompañando en sobre cerrado propuestas reglamentarias firmando por el poseedor del carnet que deberá asistir a la subasta o delegar mediante poder notarial.

Artículo 4.º Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

Don..... de..... años de edad, natural de..... provincia de..... con residencia en..... calle de..... n.º..... en representación de..... lo cual acredita con..... en posesión del Certificado Profesional de la clase..... número..... en relación con la enajenación anunciada en el «BOLETÍN OFICIAL» de la provincia..... en el monte..... de la pertenencia de..... ofrece la cantidad de..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y hoja de compras número..... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número..... presentada.....
a) Índice de Empresa correspondiente en el Certificado Profesional a la hoja de compras número..... presentada.....
Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada.....
Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta.....

b) Porcentaje del saldo, respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada.....
c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (e=a+b).....
d) Índice adicional.....
i) Índice de adjudicación total (I=e+d)..... a..... de..... de 19.....

El Interesado

Artículo 5.º El acto tendrá lugar simultáneamente en el Ayuntamiento de Escorca y en la oficinas del Distrito Forestal (c. Matias Montero, 31-2.º) el día 28 de julio a las once de la mañana.

Artículo 6.º Son de aplicación todas las cláusulas del pliego de condiciones facultativas vigentes y se recuerdan los plazos de pago del remate, fianzas, honorarios, importe de este anuncio, liquidación de derechos reales. Dicho pliego se exhibe en las tabloneras de anuncio del Ayuntamiento de Escorca y del Distrito Forestal.

Artículo 7.º El aprovechamiento queda exento del canon del Servicio de la Madera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma de Mallorca, 6 julio de 1950.—
El Ingeniero Delegado, Victorino Núñez.

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Negociado Administración de Arbitrios

Resultando ser desconocidos los domicilios de los señores que más abajo se relacionan, contra los cuales se instruyen expedientes por defraudación del arbitrio sobre solares sin edificar, por el presente anuncio se cita a los mismos para que en el plazo de ocho días se personen en el Negociado de Administración de Arbitrios de este Ayuntamiento al objeto de ser notificados de las actuaciones recaídas en sus respectivos expedientes, advirtiéndole que, de no hacerlo una vez transcurrido dicho plazo se les tendrá por notificados y conformes continuándose las actuaciones hasta la resolución del expediente.

Número del expediente, nombre y apellido de los interesados y último domicilio conocido:

402.—Antonio Salom Galmés, Andrés Torrents 9.
542.—Matias Moll Martorell, T. Forteza.

546.—Juan Crespi Gelabert, Previsión 15.

567.—Vicente Pérez y Pérez, Herre-
rila 14.

570.—Maria A. Rodríguez Gómez, Archiduque Luis Salvador.

577.—Juana Perelló Massanet, calle Doce Son Bruy.

592.—Juana Gonzáles Mus, Pérez Vingut 4.

606.—Bartolomé Arrom Fiol, Olivera 10.

628.—Moteo Morro Murat, carretera Lluchmayor 150.

660.—Francisca Rosselló Rosselló, Destre 26.

775.—Juan Oliver Rotger, Gilabert de Centellas 42.

804.—José Salas Más, Peleteria 14.
834.—Antonio Taberner Amer, Fco. Gomila 2.

Palma, a 22 de junio de 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

**

ANUNCIO.—Por esta Alcaldía en los expedientes seguidos por defraudación del arbitrio sobre solares sin edificar que se relacionan se ha dictado resolución condenando a los interesados al pago de las cantidades que se expresan en concepto de cuotas y recargos por el citado arbitrio, y resultando desconocidos los domicilios de los señores mencionados por el presente anuncio se notifica a los mismos de dicha resolución, significándole que el importe de las cantidades a cuyo pago han sido condenados deberá ingresarlo en efectivo, en la Recaudación Municipal y en el plazo de quince días.

Número del expediente, nombre y apellidos de los interesados y último domicilio conocido y cantidad a satisfacer:

2864.—Antonio Vidal, Carretera Lluchmayor, 444'60.

2865.—Miguel Durán, Carretera Lluchmayor, 1638'00.

77.—Margarita Salvá Noguera, Generalísimo n.º 3, 252.

87.—Isabel Segura Cortés, Huertos 12, 212'40.

270.—Juan Guasp Payeras, Aragón 39, 1350.

285.—Rafael Salas, Luis Martí, 1260.

300.—Francisca Bordoy Pastor, Velazquez 20, 1397'25.

317.—Francisco Canals Ripoll, Rafael L. Blanes, 1530.

347.—José Mezquida, Reyes Católicos, 2182'50.

350.—Antonio Quetglas, Andrés Torrents, 4950.

395.—Julián Verger, Bernardo Amer, 1404.

400.—Juan Ramón, Balanguera, 1365.

403.—Gerardo García, Santiago Rusiñol, 2625.

409.—José Mora, Guillermo Moragues, 2238'75.

410.—Antonio Canals Cerdá, García Orell Pl., 6706'50.

412.—Jaime Adrover Cañellas, Arzobispo Aspargo, 2749'50.

413.—Juan Colomar Puig, Arzobispo Aspargo, 1950.

414.—Antonio Marimón, Arzobispo Aspargo, 1275.

416.—Bernardo Montfort, Arzobispo Aspargo, 1050.

419.—Onofre Vaquer Valens, Jafuda Cresques, 10531'50.

421.—Onofre Vaquer Valens, Jafuda Cresques, 2961.

428.—Miguel Heredero, Buñola, 2700.

429.—Antonio Salvá, Luis Martí 65, 5175.

436.—José Ferrer Pons, Julián Alvarez, 5175.

437.—José Ferrer Pons, Mayor 25, 300.

444.—Bma Ramis, Soldado Cifre Gomila, 3093'75.

453.—Juan Jofre Terrasa, Ramiro de Maetzú, 405.

455.—Pedro Medina, Ibiza, 9859'50.

462.—Jaime Homar Reinés, Angel Guimerá, 5280.

466.—Herederos de Maria Massanet, Campana 1, 720.

479.—Antonio Prats, Balanguera, 1029.

480.—Maria Girer, Balanguera, 3276.

489.—Francisco Forteza, Font y Monteros, 10125.

490.—Juan Verges, Santiago Rusiñol, 4290.

493.—Martín Prats Miralles, Caridad 9 Inca, 375.

515.—Lorenzo Barceló Miguel, Joaquín M.º Bover, 3018'75.

519.—Pedro Garau Clar, Mediodía 3 Montulri, 1702'50.

646.—Rosa Tous Capllonch, L. Vicens 17, 1575.

656.—Magdalena Sastre Porcel, Luis Martí 62, 1995.

705.—María Josefa García Soria, Cotoner 119, 3900.

747.—Magdalena Fornés, T. Forteza 8, 1066'50.

791.—Pascual Barceló Servera, Almirante Bonifaz, 3900.

798.—Matilde Mora Sintés, Via Roma, 4290.

Contra las citadas resoluciones cabe recurso de reposición ante esta Alcaldía mediante escrito fundado, que deberá interponerse en el plazo de quince días o bien reclamación ante el Tribunal Económico-administrativo provincial en idéntico plazo, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 273 y 283 del Decreto de 25 de enero de 1947 que regulan las Haciendas Locales, advirtiéndole que, a los interesados que de no efectuar el ingreso en el plazo señalado se procederá el cobro por la vía ejecutiva.

Palma, a 22 de junio de 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

ALCALDIA DE PALMA

ANUNCIO.—A tenor de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 37 del Decreto de 25 de enero de 1946 sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, y de acuerdo con lo resuelto por la Comisión municipal permanente, en sesión del día siete del actual, se convoca a todos los propietarios, comerciantes, industriales y particulares beneficiados de las vías: Antonio Maura, Mar, Sagrera, Remolares, Boteria, Lonja, Atarazanas, Jaime Ferrer, Valseca, Peña, San Juan, Medinas, Apuntadores, Gloria, Boneo, Montenegro, Felipe Bauzá, Mezquida, Estanco, Moro, San Felio, Generalísimo, Jovellanos, Pelaires, Miñonas, José Antonio, Soledad, Libertad; Conquistador, San Cayetano, Victoria, Goded, La Seo, Deonato, San Roque, Estudio General, San Sebastián, Almudaina, Zanglada, Pedro Nolasco, Capiscolato, San Bernardo, Mirador, Palau, Miramar, Ginard, Santo Domingo y Orell de esta Ciudad, por las obras de regularización y urbanización de la Avenida de Antonio Maura y porción de la calle de Conquistador.

La reunión se celebrará el próximo día 29, a la hora 12, en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de esta Alcaldía o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Palma a 10 de julio de 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

AYUNTAMIENTO DE SANCELLELLAS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para llevar a efecto la construcción de un Algabe o Fuente-abrevadero en la Plaza Nueva de esta localidad, estará de manifiesto al público, con sus anexos, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días de acuerdo con lo previsto en el art.º 243 del vigente Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales, admitiéndose reclamaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 228 del citado Decreto.

Sancellas, 7 de julio de 1950.—El Alcalde, B. Bannasar.

A tenor de lo dispuesto en el art.º 38 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de enero de 1946, queda expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días el proyecto de ejecución de un Algabe o Fuente-abrevadero en la Plaza Nueva de esta localidad mediante la imposición de contribuciones especiales.

El proyecto con todos los documentos que señala el artículo 37 del citado Decreto se hallarán de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Durante el referido periodo de exposición y siete días más podrán formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen por los interesados que determinan los apartados a) y b) del artículo 39 del repetido Decreto; advirtiéndose que las que se presenten una vez transcurridos dichos plazos serán desestimadas por extemporáneas.

El plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente hábil al de la publicación de este edicto en el B. O. de la Provincia.

Sancellas, 7 de junio de 1950.—El Alcalde, B. Bannasar.

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción del número dos de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto y en cumplimiento de lo acordado en expediente

sobre expurgo de papel existente en el Archivo de este Juzgado de Primera Instancia número Dos, Hago saber:

Que previo expurgo y separación de los expedientes que a juicio del Archivo Don Juan Pons Marqués han sido entregados al Archivo Histórico Regional de Mallorca, se ha de proceder a la entrega de los expedientes Civiles incoados con anterioridad al año mil novecientos diez y por el presente se hace público y se hace saber a todas las personas que tengan interés en cualquiera de los expedientes que se dirán y relacionarán a continuación, que en el término de veinte días a contar desde la presente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan comparecer ante este Juzgado y deducir las reclamaciones pertinentes relativas a los expedientes en que estén interesados, previéndoles que una vez transcurrido el indicado término, se las tendrá por decaídas en su expresado derecho y entregados los expedientes que se relacionan al Servicio Oficial de recogida de Papel.

RELACION QUE SE CITA
AÑO 1859

Mayor cuantía, Victor Gibert, Antonio Bisquerra.
Idem, Bernardo Ramón, Jaime Sabater.
Idem, Jaime Pomar, Antonio Coll.
Idem, Micaela Salvá, Juan Portell.
Idem, Juan Enseñat, Baltasar Jovera
Idem, Cristóbal Barceló, José Sala.
Idem, Francisco Morell, Bernardo Alber.
Idem, Francisco A. Andreu, Ignacio Soat.
Idem, Miguel Campomar, Apolonia Palerm.
Idem, Pedro Orell, Pedro F. Cotoner.
Idem, Matias Gacias, Bernardo Roca.
Idem, Martín Más, Margarita Capó.
Idem, Pablo Ferrer, Salvador Nogueira.
Ordinarias dos tercios, Onofre Oliver. Juan Cañellas.
Idem, Catalina Albertí, Gerónimo Más.
Idem, Margarita Nicolau, Miguel Garau.
Idem, Bernardo Caymari, Ignacio Cocoví.
Idem, Juan Bauáa, Margarita Terrasa.
Idem, Miguel Bibiloni, Margarita Bibiloni.
Menor cuantía, Mateo Canet, Arnaldo Capó.
Idem, Mariano Codoñet, Federido Catalán.
Idem, Antelmo Alemañy, Gabriel Serra.
Idem, Juan Valcaneras, Antonio Mut.
Idem, Melchor Cloquell, Juan Nicolau.
Idem, Miguel Llampayas, Francisco Forteza.
Idem, María Deyá, Juan Noguera.
Idem, Rafael Cañado, Antonio Aguiló.
Idem, Damian Enseñat, Antonio Oliver.
Idem, Bartolomé Moranta, Rafael Nadal.

(Continuará)

Núm. 1868

Don Gumersindo Gil Puig, Oficial Letrado del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad de Manacor y su partido.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, figura la siguiente sentencia que en su encabezamiento y fallo, dice:

«Sentencia.—En la ciudad de Manacor a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta.—El Sr. Don Gerardo M.^a Thomás Sabater, Juez de 1.^a Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes: de una como demandadas don Juan Barceló Bauzá, mayor de edad vecino de San Juan, dirigido por el Letrado don Gabriel Fuster y representado por el Procurador Don Honorato Puerto, contra las hermanas doña Francisca, doña María, doña Antonia y doña Magdalena Barceló Matas, por sí y como herederas de su madre Doña María Matas Gayá, quienes em-

plazadas por edictos por ser de domicilio ignorado, no han comparecido, siendo declaradas en rebeldía y representadas por los estrados del Juzgado, versando la demanda sobre reclamación de cantidad, y Fallo: Que debo absolver y absuelvo a las demandadas doña Francisca, D.^a María, doña Antonia y D.^a Magdalena Barceló Matas de la demanda contra ellas deducida por don Juan Barceló Bauzá, sin hacer expresa imposición de costas. —Así, por esta, mi sentencia que por la rebeldía de las demandadas será publicada en su encabezamiento y fallo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gerardo María Thomás».

Y cumpliendo lo mandado para que sirva de notificación a dichas demandadas libro y firmo el presente en Manacor a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta. — Gumersindo Gil Puig. — V.^o B.^o — El Juez del Partido, Gerardo M.^a Thomás.

Núm. 1897

Juzgado Municipal n.^o Dos de Palma de Mallorca.

Por el presente se cita llama y emplaza a la persona que legalmente acredite ser propietario de nueve kilogramos doscientos gramos de latón en piezas para grifos, que fueron sustraídas el día veintisiete del pasado mes de abril en el Puerto de esta Ciudad (tinglado de Barcelona), a fin de que concurra como perjudicado al oportuno juicio de faltas hurto que se celebrará el día veintisiete del próximo mes de julio y hora de las once de su mañana; debiendo hacerlo con las pruebas que tenga y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho si no comparece.

Y para que sirva de citación al perjudicado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, expido el presente en Palma de Mallorca a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Perfecto Conde.

Núm. 1874

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción de Manacor.

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de este partido en providencia de esta fecha dictada en autos incidente de pobreza deducido por D. Antonio Más Serra, con citación del Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos Reales de este partido y de otros y de Antonio Más Serra, hijo de Antonio y Juan Más Serra, hijo de Lorenzo, para litigar en juicio sucesorio de Antonio Más Barceló e incidencias, por la presente se emplaza a los dos dichos demandados, cuyo domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de seis días comparezcan a contestar la demanda, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Manacor tres de mayo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Julián Perales.

Núm. 1889

Don José Pareja Cervantes, Secretario del Juzgado de Instrucción de la ciudad de Inca y su partido.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de Instrucción referido, en resolución de esta fecha, dictada en el sumario n.^o 132, de 1950, sobre hurto de cinco mil francos franceses a la súbdita francesa Josefa Copin Mirrelli, de 19 años, soltera, natural de Voisinlieu Departamento de Oise (Francia), hija de Carlos y Andrea, y vecina al parecer de dicha Nación, se hace saber a dicha perjudicada el derecho que le reconoce el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de poder mostrarse parte en tal causa.

Inca (Balears), a seis de julio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, José Pareja.

Núm. 1893

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA
MALLORCA E. IBIZA

Juzgado de Instrucción

Don Juan Trias Más, Teniente de Navío de la R. N. A., Juez Instructor del expediente Instruido en el Inscripto Juan Colomar Garau, por pérdida de la cartilla Naval.

Hago saber: Que por decreto auditado recaído en el mismo, se declara nulo y sin valor alguno dicho documento; incurriendo en responsabilidad la perso-

na que lo posea y no haga entrega del mismo a la Autoridad de Marina.

Dado en Palma de Mallorca a siete de julio de mil novecientos cincuenta.—El Juez Instructor, Juan Trias Más.

Núm. 1879

Don Juan Trias Más, Teniente de Navío de la R. N. A., Juez instructor del expediente que instruye por hallazgo de una boya en Cala Gat (Cala Ratjada).

Hago saber: Que la referida boya de amarre fué encontrada en el sitio conocido por Cala Gat en Cala Ratjada, por la embarcación de arrastre «a guila» folio 220-3.^a Palma, cuya boya mide 4'35 mts. de diámetro por 2,50 mts de altura, no llevando marca alguna.

Las personas que se crean dueñas de la aludida boya se presentarán en este Juzgado en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente Edicto en el B. O. de esta Provincia, con los documentos necesarios que acrediten su derecho, transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Dado en Palma de Mallorca a primero de julio de mil novecientos cincuenta.—El Juez Instructor, Juan Trias Más.

Núm. 1909

PARQUE DE INTENDENCIA
DE MAHON

Compras

Se admiten ofertas hasta el día 26 del actual a las 12 horas en este Parque o en la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército (Ministerio del Ejército) para la compra de paja piensos 10700 kgs. para entregar en este Establecimiento; leña hornos 41800 kgs. para el mismo; leña ranchos 112600 kgs. para el mismo; petróleo 1340 lts para el mismo, levadura prensada 150 kgs. para el mismo; sal 6000 kgs para el mismo, pudiendo ampliar estas cantidades en el momento de la adjudicación si las necesidades del servicio así lo requieren y con arreglo precisamente a los pliegos de condiciones técnicas y legales que podrán examinarse en la Jefatura del Detall de este Parque por aquellos que demuestren su condición legal de vendedor.

Los sobres de remisión de ofertas sin letrado alguno; el exterior dirigido al cargo y el interior con letrado «Reservado», igual dirección, consignando para la compra del día 26 de julio y fecha en que se entrega, debiendo tener en cuenta que las decisiones del Ministerio se comunicarán a los interesados unicamente en caso de adjudicación por el Parque correspondiente.

En las ofertas se hará constar el conocimiento de los pliegos de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exige, así como el pago de los impuestos y de este anuncio a prorrato entre los adjudicatarios.

Villa Carlos 7 julio de 1950.—El Jefe del Detall, Eduardo Casado Landaburru. — V.^o B.^o, Julio de Oliva.

Núm. 1910

ZONA AEREA DE BALEARES

El Comandante Jefe de Propiedades de la Zona Aérea de Baleares

ANUNCIO.—Por el presente hace saber a Don Miguel Vives Cabrer actualmente en ignorado paradero, por haber sido aprobado por el Excmo. Sr. Ministro del Aire el acuerdo para la Expropiación de una finca de su propiedad sita en la segunda Zona de la Base de Hidros de Pollensa, que si en el término de cincuenta días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL nada expusiese, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.^o de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879, será representado por el Ministerio Fiscal.

Palma a 8 de julio de 1950.—El Comandante Jefe de Propiedades, Sebastián Virto González.

Núm. 1892

REQUISITORIA

Vicente Castillo Dura, Patrón de Pesca, natural de Valencia, hijo de Antonio y Rafaela, tripulante de la embarcación Santa Fé folio 273 de la 3.^a Lista de Palma, cuyo último domicilio conocido era Palma calle de la Fábrica número 45 1.^o y cuyo paradero actual se desconoce, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción desempeñado por el Teniente de Navío Don Antonio Ortus Gallán y sito

en la Comandancia Militar de Marina de Mallorca calle Conquistador 21 de esta Capital en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para prestar declaración en procedimiento previo por infracción de la Legislación Marítima.

Palma de Mallorca 7 de julio de 1950.—El Teniente de Navío Juez Instructor, Antonio Ortus.

Núm. 1895

RECAUDACION EJECUTIVA
DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE INCA

Contribución Territorial.—Urbana
Presupuestos de 1943 al 1949

En expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra la deudora a la Hacienda D.^a María Sastre Font por débitos del concepto y correspondientes a los presupuestos antes indicado, se ha dictado con esta misma fecha la siguiente:

«Providencia.—Examinados este expediente.—Resultando que en la certificación del acta de la deudora que lo motiva expedida por el Sr. Juez de Paz de esta localidad como encargado del Registro Civil, no consta que la mencionada deudora haya dejado sucesión legítima.

Considerando que hallándose justificado su fallecimiento no es lícito continuar estas diligencias a su nombre, porque la personalidad civil se extingue por la muerte de las personas, a tenor de lo que dispone el art.^o 32 del Código Civil, y que por este fundamento ha de continuarse este procedimiento contra sus herederos.

Considerando que al ser estos herederos en la actualidad indeterminados y desconocidos, procede requerirles por medio de edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la tabla de anuncios de esta Alcaldía, para que comparezcan en este expediente ejecutivo justificando su personalidad a fin de tenerles como parte legítima en el mismo, para que designen representante legal con el que hayan de entenderse estas diligencias, bajo apercibimiento de que en caso negativo se les declarará en rebeldía y se proseguirá la ejecución contra los bienes de la causante, de conformidad con lo que dispone el art. 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes vengo a acordar; que mediante Edicto en el que se insertara literalmente esta providencia, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las tablas de anuncios de esta Alcaldía, se requiera a los herederos de D.^a María Sastre Font, fallecida el día 21 de mayo de 1942, actualmente desconocidos e indeterminados, para que en el término de ocho días, a contar de la fecha en que aparezca publicado el Edicto en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo a fin de verificar el pago del débito que lo motiva, o de justificar su personalidad para que se los tenga como parte legítima en el procedimiento o designar representante legal con el que se hayan de entender las sucesivas diligencias, apercibiéndoles que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento, se decretará la prosecución de estas diligencias en rebeldía, y se procederá al embargo y venta de los bienes de la causante, parándoles los perjuicios consiguientes».

Lo que se hace público por medio del presente Edicto en virtud del cual requiero, llamo y emplazo a las personas que tengan derecho a la herencia de D.^a María Sastre Font para que comparezcan en el expediente de apremio incoado contra la misma por esta Recaudación de Contribuciones cuya cabecera de Zona radica en Inca calle de la Gloria n.^o 16, a fin de que justifiquen la cualidad de herederos o designen representantes legítimos para tenerlos por parte en el procedimiento, o a pagar el débito reclamado, apercibiéndoles que si dejan transcurrir ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin comparecer a los fines expresados, se decretará la prosecución del procedimiento ejecutivo en rebeldía contra los herederos indeterminados, y se procederá al embargo y venta de los bienes que aparezcan amillarados, catastratos e inscritos a nombre de la causante.

En Muro a cinco de julio de mil novecientos cincuenta.—El Recaudador Ejecutivo, S. Catañy.